

69

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 014 DE 2020**  
**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P.,**  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA LIDERANDO FUTURO Y VIDA "COOPMULIDER"**

OBJETO:	SUMINISTRO DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA EL ÁREA OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LO REFERENTE A BARRIDO Y LIMPIEZA DE SITIOS Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT.899.999.714-1
CONTRATISTA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA LIDERANDO FUTURO Y VIDA "COOPMULIDER"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.785.523-3
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL ANTONIO VARGAS ROJAS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 13.808.512 DE BUCARAMANGA
DIRECCIÓN:	CARRERA 14 A No. 18 – 63 INT. 7 DE CHÍA.
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE. (\$45.716.228) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS, PREVIA EXPEDICIÓN DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON LOS SOPORTES DE ENTRADA A ALMACÉN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2019000224 DEL 1º DE JULIO DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020 – CUENTAS 2213103, 2223103, 2233103 DENOMINADA MATERIALES Y SUMINISTROS.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 de Cota, en su calidad de Gerente (E) y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 188 del 20 de mayo del 2020 y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y el Señor **MIGUEL ANTONIO VARGAS ROJAS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.808.512 de Bucaramanga, representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA LIDERANDO FUTURO Y VIDA "COOPMULIDER"** identificada con NIT. 900.785.523-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señaladas en el estudio previo: *"La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y*



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. En la actualidad, EMSEERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto Misional requiere de la contratación del suministro de bolsas plásticas para el área operativa de la empresa de servicios públicos de CHIA – EMSEERCHIA E.S.P. para la prestación del servicio en lo referente a barrido y limpieza de sitios y vías públicas del municipio de Chía. De igual manera se requiere tener a disposición bolsas con características especiales para almacenamiento y protección de medidores cuando estos requieran un trato especial en el envío al laboratorio atendiendo así las necesidades de los funcionarios de acueducto. Así mismo, se requieren bolsas para ser utilizadas en las diferentes canecas de residuos que se encuentran ubicadas en las instalaciones de Emserchia E.S.P. Para determinar la cantidad a comprar se tomó el promedio de las cantidades consumidas en los últimos 5 meses, la cantidad de personas de barrido, además se tuvo en cuenta que se realizaran varias jornadas de aseo y eventos en el municipio donde se utilizarán dichas bolsas. Como consecuencia, se requiere la adquisición de estos elementos para de esta manera atender en forma eficiente las numerosas solicitudes relacionadas con ASEO, y así brindar una mejor prestación de servicios a los usuarios. Adicionalmente, revisadas las existencias de Almacén General de la Empresa, en la actualidad no se cuentan con cantidades suficientes para cubrir la recolección de residuos de barrido y de las vías públicas en lo que resta de la vigencia del año 2020. El no contar con estos elementos generaría traumatismo en el desarrollo de las labores normales, operativas, administrativas y asistenciales lo cual causaría ineficiencia y demoras en la atención a nuestros usuarios. Con lo anterior, se justifica la necesidad y pertinencia de la contratación de este suministro de bolsas para la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSEERCHIA E.S.P.”. 2. Que la Ingeniera ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO en calidad de Gerente (E), emite Requerimiento de Contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000224 del 1° de julio de 2020. 4. Que el día quince (15) de julio de 2020 se dio apertura al proceso de: SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 007 – 2020, el cual tiene por objeto: "SUMINISTRO DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA EL ÁREA OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA – EMSEERCHIA E.S.P. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LO REFERENTE A BARRIDO Y LIMPIEZA DE SITIOS Y VÍAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIA". 5. Que el diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020) hasta la 4:00 p.m., tuvo lugar el envío de propuestas a la dirección de correo electrónico institucional contratación@emserchia.gov.co y el acto de cierre del proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 007 – 2020, acta que hace parte integral de la presente resolución. 6. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre del proceso SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 007 – 2020, la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSEERCHÍA E.S.P., recibió una única propuesta: presentada por el señor MIGUEL VARGAS ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 13.808.512 expedida en Bucaramanga, en calidad de representante legal de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA LIDERANDO FUTURO Y VIDA – COOPMULIDER con NIT. 900.785.523-3. 7. Que con fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), se requirió al proponente COOPERATIVA MULTIACTIVA LIDERANDO FUTURO Y VIDA – COOPMULIDER para subsanar documentación mínima requerida conforme a lo solicitado en la Selección Simplificada No. 007 de 2020, antes del día veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020), hora 2:00 p.m. 8. Que la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA LIDERANDO FUTURO Y VIDA – COOPMULIDER subsanó la documentación requerida allegando la totalidad de los requisitos. 9. Que el tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020) el Comité Evaluador procedió a realizar la Evaluación de la propuesta, donde el Comité concluyó que la propuesta presentada por la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA LIDERANDO FUTURO Y VIDA – COOPMULIDER con NIT. 900.785.523-3, representada legalmente por el señor MIGUEL VARGAS ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 13.808.512 expedida en Bucaramanga, CUMPLE con los requisitos Jurídicos, Financieros, Técnicos y Económicos exigidos en la Selección Simplificada No. 007 de 2020, cuya oferta económica asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE. (\$45.716.228) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. 10. Que conforme a lo anterior el Comité Evaluador sugiere a la Gerente (E) de EMSEERCHIA E.S.P. adjudicar a la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA LIDERANDO FUTURO Y VIDA – COOPMULIDER con NIT. 900.785.523-3, representada legalmente por el señor MIGUEL VARGAS ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 13.808.512 expedida en Bucaramanga, el

contrato objeto de la Selección Simplificada No. 007 de 2020. 11. Que mediante Resolución No. 432 del día diez (10) de agosto de 2020 se adjudicó el contrato resultante de la Selección Simplificada No. 007 de 2020 a la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA LIDERANDO FUTURO Y VIDA – COOPMULIDER con NIT. 900.785.523-3. 12. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un Contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA EL ÁREA OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LO REFERENTE A BARRIDO Y LIMPIEZA DE SITIOS Y VÍAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIA. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECIFICAS:** 1. Suministrar al CONTRANTE bolsas plásticas en material biodegradable de acuerdo con las especificaciones técnicas de la siguiente tabla:

ELEMENTO	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	TOTAL UNIDAD	VALOR TOTAL
BOLSA CESTA DE ALTA DENSIDAD BLANCA BIO IMPRESA 2 TINTAS 1 CARA BARRIDO. ANCHO .65 LARGO .55. CALIBRE 1. BIODEGRADABLES	55000	278,5	52,9	331,4	18.227.825
BOLSA CESTA DE ALTA DENSIDAD BLANCA BIO IMPRESA 2 TINTAS 1 CARA CESTA MEDIANA. ANCHO .65 LARGO .85. CALIBRE 1. BIODEGRADABLES	9000	392,7	74,6	467,3	4.206.053
BOLSA CESTA DE ALTA DENSIDAD BLANCA BIO IMPRESA 2 TINTAS 1 CARA GRANDE. ANCHO .95 LARGO .85. CALIBRE 1. BIODEGRADABLES	35000	559	106,2	665,2	23.282.350
				<b>TOTAL</b>	<b>\$45.716.228</b>

2. Garantizar que entregará las bolsas con el diseño de EMSERCHIA E.S.P., y que cumplirá con los colores y diseño de letras, el cual será entregado digitalmente, por el supervisor del contrato. 3. Entregar en las instalaciones de EMSERCHIA E.S.P., la totalidad de los elementos que hacen parte del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas dentro del plazo fijado y según los requerimientos del supervisor. 4. Garantizar que las bolsas entregadas sean de la mejor calidad. 5. Realizar las entregas de la siguiente manera: un 25% a los veinte (20) días luego de firmado el contrato y el 75% restante en entregas parciales, de acuerdo a solicitud del supervisor. 6. Garantizar que reemplazará las bolsas que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor. **B. GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chia EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente contrato EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del contrato; para que vele por las actividades que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de iniciación cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE. (\$45.716.228) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES .CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** La forma de pago será de la siguiente manera: pagos contra entrega de los elementos suministrados, previa expedición de factura y/o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, con los soportes de entrada a almacén y pago al sistema de seguridad social de conformidad con la legislación vigente. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **CINCO (05) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA,** designa al Almacenista General o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Vigilar, promover y orientar la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 4. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 5. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 6. Requerir en los eventos que sea necesario al contratista con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. 7. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales. 8. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para la liquidación del contrato. 9. Presentar los Informes mensuales sobre la ejecución del Contrato y las demás que se deriven y sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 10. Debe ejercer con eficiencia y diligencia la labor encomendada, toda vez que el incumplimiento o indebida ejecución de ella conlleva las acciones de responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que son propias a dicha actividad, en especial a la luz de lo regulado en el artículo 44 la ley 1474 de 2011. Es responsabilidad de los supervisores, mantener en los contratos, los informes del supervisor, los del contratista y copia de los pagos efectuados. 11. Las contenidas en el Acuerdo 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a) Cumplimiento del Contrato** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes o servicios.** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por un término igual al contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la Empresa de Servicios Públicos de EMSERCHIA E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. LA EMPRESA declarará la Caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 011 de 2017, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

acliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal de EL CONTRATISTA, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos de EL CONTRATISTA y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA LIDERANDO FUTURO Y VIDA "COOPMULIDER"** en la Carrera 14 A No. 18 – 63 Int. 7 de la ciudad de Chía Tel. 3115496273, Email: coopmuliderfuturoyvida@hotmail.com y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en Chía, a los **12 AGO 2020**

CONTRATANTE;

  
**ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**  
C.C. No. 20.455.653 de Cota  
Gerente (E) EMSERCHÍA E.S.P.

CONTRATISTA;

  
**MIGUEL ANTONIO VARGAS ROJAS**  
C.C. No. 13.808.512 de Bucaramanga  
R/L. COOPMULIDER

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes / Profesional Universitaria DJC   
Revisó: Diana Carolina Mahecha Hernández / Directora Jurídica y de Contratación 